

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de julio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 510-2014-R.- CALLAO, 23 DE JULIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 203-2014-D-FCNM (Expediente Nº 01013014) recibido el 29 de mayo del 2014, a través del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución Nº 047-2014-CG-FCNM, sobre designación del profesor Dr. WALTER FLORES VEGA como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 158º y 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, expedir las resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts. 158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU, establece en su Art. 34º que el Director de la Sección de la Escuela de Posgrado es elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que ostentan el grado académico de Magíster o Doctor, pudiendo ser reelegido por una sola vez; asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aprobado por Resolución Nº 1042-04-R, establece en su Capítulo XIII "Sección de la Escuela de Posgrado", numeral 2.5, Requisitos Mínimos y Funciones Específicas del Director de Sección de Escuela de Posgrado, que el Director de la misma debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) Docente ordinario, principal o asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo, b) Tener tres (03) años en la categoría, c) Tener el Grado de Magíster o Doctoral;

Que, por Resolución Nº 298-2011-R del 28 de marzo del 2011, se encargó al profesor asociado a tiempo completo Dr. JORGE ABEL ESPICHÁN CARRILLO, como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 09 de febrero del 2011 hasta la elección del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2011;

Que asimismo, se encarga en dicha dirección al citado docente, con Resolución de Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Nº 018-2012-CG-FCNM del 24 de febrero del 2012, a partir del 02 de enero del 2012 hasta la elección del titular; y con Resolución Nº 125-2012-CG-FCNM del 19 de diciembre del 2012, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, con Oficio Nº 040-2014-D-FCNM (Expediente Nº 01010099) el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución de Comisión de Gobierno Nº 008-2014-CG-FCNM del 21 de enero del 2014, por la que se encarga a partir del 02 de enero del 2014 hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal del año 2014, al profesor Dr. JORGE ABEL ESPICHÁN CARRILLO como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 047-2014-CG-FCNM del 04 de abril del 2014, por la cual se acepta la renuncia irrevocable presentada con fecha 20 de marzo del 2014 por el profesor Dr. JORGE ABEL ESPICHÁN CARRILLO al cargo de Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; designándose en dicho cargo al profesor asociado a tiempo completo Dr. WALTER FLORES VEGA, a partir del 04 de abril del 2014, por el período de ley (02 años);

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, como es el presente caso;

Que, el Art. 442° del Estatuto de la nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 194-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 26 de junio del 2014; a los Informes N°s 042-2014-UR/OPLA, 520-2014-UPEP/OPLA y Proveído N° 353-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 02 de julio del 2014; al Informe Legal N° 435-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de julio del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a tiempo parcial **Dr. JORGE ABEL ESPICHÁN CARRILLO**, como **Director de la Sección de Posgrado** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero del 2012 al 20 de marzo del 2014.
- 2° **AGRADECER**, al profesor Dr. **JORGE ABEL ESPICHÁN CHARRILLO** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director (e) de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, cargo ejercido por el período total comprendido del 09 de febrero del 2011 al 20 de marzo del 2014.
- 3° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a tiempo completo Dr. **WALTER FLORES VEGA**, como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**; asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de abril del 2014 al 03 de abril del 2016.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamento Académico, Director de Escuela, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. Rector, Vicerrectores

cc. Facultades, EPG, DA, DE, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OGA, OPER, UE,UR

cc. ADUNAC e interesados.

